



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **MARIA ELENA FERNÁNDEZ TANGARIFE** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., en el que se integró el contradictorio con LUCINÉS HERRERA BOLÍVAR y EMILCE DEL ROCÍO RAMÍREZ CORTÉS en calidad de intervinientes excluyentes; evidencia el Despacho que, por auto del 25 de febrero de 2022 (Documento #12 exp. dig.), se fijó el día de hoy martes, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 am), para llevar a cabo de forma concentrada las audiencias que consagran los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S.

Pese a lo anterior, se tiene que la citada diligencia no puede adelantarse en la fecha y hora fijadas, en atención a que, realizando una revisión minuciosa del expediente acumulado, proveniente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín, bajo el radicado 2019-00141, se percibe que por omisión de aquel Despacho y de éste, la Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social no fue notificada de la existencia del presente proceso, como lo disponen los artículos 16 y 74 del C.P. del T. y de la S.S., y el inciso 2º del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, la cual cuenta con diez (10) días hábiles para pronunciarse al respecto, si a bien lo considera, motivo por el cual no es posible realizar la diligencia programada.

No obstante, esta situación no es óbice para fijar la fecha y hora de realización de las audiencias **OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S. para el día **MIÉRCOLES, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 am)**, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se deja a disposición de las partes e intervinientes el link de la audiencia, mediante el cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada; misma que se realizará por medio de la plataforma virtual "LIFESIZE",

y por el enlace: <https://call.lifefizecloud.com/13587400>.

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión No. **13587400** y su nombre.

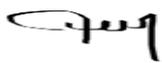
Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos (celular), no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario, descargar de forma gratuita la aplicación.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte actora, con el fin de que incorpore al proceso, los Registros Civiles de Nacimiento de LUISA FERNANDA RESTREPO FERNÁNDEZ y ANA MARÍA RESTREPO FERNÁNDEZ, de quienes se presumen hijas del causante OCTAVIO RESYTREPO RAMÍREZ con la demandante MARIA ELENA FERNÁNDEZ TANGARIFE.

**Notifíquese,**

  
**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

Ead

<p><b>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</b></p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en <b>ESTADOS Nº21</b> Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy <b>30 de marzo de 2022</b> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**

**Laboral 05**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44c781c3b3acfbeda2f066f2a72591e7a1a2f18532204efb9e5e1e031c0d188**

Documento generado en 29/03/2022 05:08:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**